SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL & SISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Acuerdo Ms.

Costumbre para cerrada a ella; Este Dho. dijo Sele den dhos
Pesos de Sisa y Cuartage que deuen En forma de la Carta Real
Leyendose Letra por Letra en el Cabildo Contra el Jurado Pº Villanueva
acepto. a cuya Vista=

Reparos de Madera

Este Cabildo Comisionó que de el Sr. Dº Franº Antonio de Vega Caballero
del orden de Santiago Cro. corregidor mayor de los gastos de la obra y Reparos
de las Casas del Matadero se haga en virtud de Acuerdo
de esta Ciudad por la qual parece importan Vn mill trecien-
tos y diez Reales y medio que a suplido en quenta de Su arrenda-
miento Juan Lopez Carretero a cuyo cargo e hael dho obra y sus
Vienes; Y Saber sobrado Sus oficios de Sies de Montero y Cal viva
que avia en dhos Mataderos de los quentos quenan tasado: Ala Ciu-
dad haciendo la orden Cabildo; Vacordo que los dhos vn mill trecientos
y diez Reales y medio se le reciuan y pasen en quenta de Su arrendam.to
a dho Juan Lopez Carretero En virtud de Traslado de Acuerdo que sigue
de Resguardo a Dº Jurado Pedro Villa nueva para la que lleue de
los efectos de los propios de que es depositario= Vlus Los reales
Mercedes que se le hacen de Casa Ca. mo
Mercedes que se le hacen de Casa Ca. mo Dijo Su mag.d
Agenciando de Doña Ynesa de Sexedia Viuda de Joseph Estevan
Vecino que reside en la Vna Viuda en Casa que a mayor de Al-
dea con que mueue el horno de Vorrer seda que pretende gozar
y gozaba sele admita y de de libre de la contribucion de quarenta
Ducados que han en cada Vno de dha Razon para la Limpia de las
Acequias Cibo de la Ciudad Acuerdo se traigan los papeles que
Suministre en esta materia para el primero Cau=

Pedro de Villanueva Jurado

Hauiendo noticia la Ciudad de Vna Real provision de Su Mg.d y Sres. de sus
Chancilleria de Granada Comete de la Justicia para la Cobranza de
dos mill y ochenta y dos Reales que anbocados a Antonio del Berzexo
Repartimiento hecho para la obra de la Carcel de Granada= Dho
Ciudad haciendo la dho y obediencia Con el devido debido, diendo
que para tratar y Conferir en esta Razon se Cite el primer